

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL VALLE

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Formación Empresarial, en adelante el "Convenio", por una parte, la Universidad de Los Hemisferios, debidamente representada por el señor Doctor Diego Jaramillo Arango, en calidad de Rector y Representante Legal, en adelante denominada como "UDH", y; por otra parte, el señor Ingeniero Julio Fernando Andrade Vintimilla M.Sc., en su calidad de persona natural, propietario del Instituto de Capacitación Profesional del Valle, RUC: 1707256366001, en adelante denominada como "ICAPVAL". Ambas partes declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción de este Convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Universidad de Los Hemisferios es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y de interés social, aprobada por el Honorable Congreso Nacional de la República del Ecuador el 5 de mayo de 2004, y creada por Ley de la República No. 2004-36 publicada en el Registro Oficial No. 345, de 31 de mayo de 2004.
2. La UDH cuenta con el Centro de Posgrados y Formación Continua la cual ofrece a las empresas y organizaciones programas de formación profesional que respondan a las necesidades específicas, estableciendo una relación estrecha y concreta entre el ámbito académico y empresarial a través de la investigación y formación continua.
3. ICAPVAL, es una institución domiciliada en Quito, que proporciona cursos de capacitación y superación personal, así como también investigación e innovación para proveer soluciones automatizadas, involucrando a todos los sectores de la sociedad; se encuentra debidamente calificado como Operador de Capacitación Profesional por la SETEC mediante Resolución Nro. SETEC-CAL-2017-045 el 13 de junio de 2017, con renovación de calificación a través del Oficio Nro. SETEC-DACE-2019-0047-O el 14 de mayo de 2019. Cuenta con aval internacional por parte del Kyiv College of Light Industry de Ucrania mediante convenio del 10 de julio de 2019.



SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objetivo de este convenio es generar una alianza estratégica que permita potenciar oportunidades de mercado y que reconozcan en el mediano y largo plazo el crecimiento institucional, el posicionamiento de la marca y el desarrollo del país a través de la formación humanística de colaboradores empresariales, clientes, y aliados estratégicos a nivel integral.

Así como establecer condiciones de mutua conveniencia y cooperación, aprovechando las fortalezas académicas de la UDLH, y la amplia experiencia de ICAPVAL en proporcionar cursos, seminarios nacionales e internacionales de capacitación y superación personal, así como también investigación e innovación para proveer soluciones automatizadas, involucrando a todos los sectores de la sociedad.

TERCERA. - METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN:

Las partes acuerdan ciertas modalidades tanto de aspectos académicos y comerciales del aliado para llevar a cabo el cumplimiento del objetivo del presente convenio:

- La recaudación y distribución de los valores que genere cada uno de los programas será por parte de ICAPVAL o de la UDLH dependiendo la particularidad del programa y acuerdo entre las partes, previa notificación y aprobación.
- La promoción y venta de los programas será función principal de ICAPVAL.
- LA UDLH recibirá el 20% sobre el monto de venta neta de cada uno de los programas por concepto de aval universitario.
- La UDLH asignará un presupuesto anual de venta al aliado y este deberá enviar una planificación anual de como cumplirá el mismo.
- La UDLH, previa reserva y disponibilidad, pondrá a disposición las instalaciones de Educación Continúa ubicadas en la Avenida El Inca NE4-119 y Yasuní, tanto su infraestructura física como tecnológica, que permita el desarrollo óptimo de los programas y talleres.
- La UDLH, previa reserva y disponibilidad, pondrá a disposición las instalaciones de su sede ubicada en Paseo de la Universidad No. 300 y Juan Díaz - Iñaquito Alto, tanto su infraestructura física como tecnológica, que permita el desarrollo óptimo de los programas y talleres sin costo, bajo disponibilidad.



- La UDLH facilitará uso y acceso de plataforma virtual para que el aliado y/o participantes puedan realizar el manejo de la clase y cargar contenidos didácticos, así como también cargar calificaciones, asistencias, foros, chats.
- La UDLH publicará en su página web y redes sociales todos los programas generados con el aliado.
- La UDLH avalará los Certificados de Competencias de Aprobación o Participación, a los participantes que cumplan con los requerimientos y políticas establecidas para el efecto, dentro de lo establecido por la Ley y de acuerdo al Convenio Específico correspondiente.
- Sobre el personal que ICAPVAL, contrate para la ejecución de este convenio, la UDLH, no asume ninguna responsabilidad u obligación laboral ni patronal.
- Cada programa deberá ser evaluado y aprobado por la UDLH previo a su lanzamiento.
- ICAPVAL, deberá otorgar una beca del 100% a la UDLH, por cada curso que se apruebe, esta beca será utilizada para un delegado de Educación Continua, los cuales tendrán derecho a evaluar al docente y su contenido.

CUARTA. - DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designarán cada una, un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser el caso. Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:



	Universidad de Los Hemisferios	Instituto de Capacitación Profesional del Valle
Contacto	José Luis Acosta H.	Julio Fernando Andrade V.
Dirección	Av. El Inca NE4-119 y Yasuní	Juana Pinto E8-27 y Pedro María Proaño
Teléfono	4014-100 ext.382	0998342184
Mail	joseluisa@uhemisferios.edu.ec	Julioan652@gmail.com
Pág. web	www.uhemisferios.edu.ec	www.icapval.com

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

QUINTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Los delegados de enlace señalados en la cláusula anterior deben realizar el seguimiento del convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de las partes.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información derivada de las actividades de cooperación, y no transmitirla a terceros sin la previa autorización por escrito de la parte que posea la titularidad, así como utilizarla exclusivamente para el propósito para el cual fue proporcionada.

La UDH y ICAPVAL, reconocen la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual referidos a sus productos y servicios; y se compromete a respetar los Derechos de Propiedad Intelectual de cada una de las partes y/o de terceros.

La UDH y ICAPVAL, aceptan que se prohíbe expresamente hacer uso de las metodologías, sin un contrato de consentimiento de la otra parte, así como utilizarlos con fines comerciales en beneficio de otras instituciones o empresas fuera de este convenio.



SÉPTIMA. - VIGENCIA:

El presente Instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años; pudiendo ser prorrogado por expresa voluntad de las Partes.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio y/o suspender su ejecución previa notificación escrita en la otra parte, en los siguientes casos:

- Por finalización del plazo convenido,
- Por incumplimiento del objeto u obligaciones de las partes, incurrido o determinado por cualquiera de las partes,
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por voluntad expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación, debiendo cumplirse las obligaciones adquiridas hasta el momento de la terminación, en un 100%, en proyectos vigentes. La terminación unilateral del convenio, no faculta a la otra parte a exigir indemnización de ningún tipo.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

Todas las actividades desarrolladas en el ámbito del presente Instrumento estarán sujetas a las leyes del Ecuador.

DÉCIMA. - FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por falta o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el marco de este acuerdo, que se deban a situaciones de caso fortuito a fuerza mayor conforme su legislación.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD

El presente convenio es de naturaleza civil, por lo que ninguna de las partes tiene responsabilidad laboral alguna frente a la otra o, con el personal contratado o dependiente de ésta.

Los impuestos que se generen en virtud del presente convenio, deberán ser de responsabilidad de cada una de las partes y, respecto del beneficio que produzcan o, del hecho generador que las origine.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio.

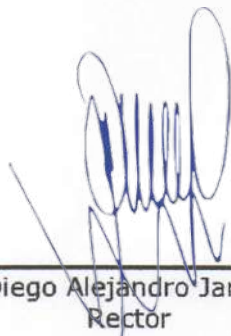
En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador y, de no llegarse a acuerdo alguno, deciden someter sus controversias al proceso de mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

En caso de imposibilidad de acuerdo por la vía de mediación, las partes acuerdan someter sus controversias a un procedimiento arbitral en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, conforme las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y las siguientes reglas: (i) El procedimiento será confidencial para las partes y para el árbitro; (ii) El árbitro único será elegido de común acuerdo por las partes o en su defecto mediante sorteo de la lista del referido Centro; (iii) El procedimiento será en Derecho y en idioma español; (iv) El procedimiento se llevará a cabo en las instalaciones del referido Centro en la ciudad de Quito; (v) El árbitro queda facultado para la ejecución de medidas cautelares con el auxilio de funcionarios públicos sin necesidad de acudir a juez ordinario alguno para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN. -

Para constancia de lo anteriormente estipulado, las Partes declaran conocer el contenido del presente Convenio, en fe de lo cual, lo suscriben en tres (3) ejemplares en idioma castellano de igual tenor y valor.

Para constancia, se firma por las partes en Quito Distrito Metropolitano, el 03 de agosto de 2020.



Dr. Diego Alejandro Jaramillo.
Rector

UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS



Ing. Julio Fernando Andrade V.
Director

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PROFESIONAL DEL VALLE

